

# Medidas para una educación sin discriminación



Gobierno de Chile

[gob.cl](http://gob.cl)

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Superintendencia de Educación  
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile



Estas son algunas de las medidas mínimas que debe cumplir un establecimiento educativo para asegurar el ejercicio pleno del derecho a la educación sin discriminación o distinción arbitraria alguna:

- A** Definir instancias de apoyo y diálogo permanente con estudiantes de grupos susceptibles de ser discriminados, en conjunto con su familia.
- B** Capacitar a la comunidad educativa en relación a los principios de inclusión, igualdad de trato y no discriminación.
- C** Disponer de mecanismos de admisión objetivos y transparentes, acorde a la normativa vigente.
- D** Asegurar que los procedimientos disciplinarios y la aplicación de los mismos no estén fundados en motivos de discriminación.

- E** Incorporar medidas de accesibilidad para personas con discapacidad.
- F** Contar con protocolos de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, y respetar su aplicación sin discriminación.

**G** Adoptar las medidas necesarias para que la falta de materiales educativos, textos, útiles escolares, o uniforme no restrinja, condicione o dificulte el ejercicio del derecho a la educación.

**H** Ofrecer clases de religión con carácter optativo y proveer las alternativas necesarias para asegurar la libertad de conciencia en el ejercicio del derecho a la educación.





- I** Respetar y promover el respeto de la orientación sexual, identidad y expresión de género del estudiantado.
- J** Otorgar a los estudiantes de nacionalidad extranjera trato igualitario en el acceso, permanencia y continuidad de la trayectoria educativa, adoptando las medidas que sean necesarias para su inclusión en la comunidad escolar.

**K** Implementar adecuaciones curriculares u ofrecer un currículum flexible que permita el ejercicio pleno del derecho a la educación de estudiantes con necesidades educativas especiales.

**L** Asegurar que las regulaciones sobre evaluación y promoción resguarden el principio de no discriminación.



**M** Asegurar que las regulaciones sobre salidas pedagógicas o viajes de estudio resguarden el principio de no discriminación.

**N** Garantizar que no se restrinja o dificulte el ingreso o permanencia en las instancias de participación del establecimiento.

**Ñ** Adoptar medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias adecuadas para que las comunidades educativas realicen actos reparatorios por el daño producido con ocasión de una discriminación arbitraria.



# Motivos prohibidos de discriminación

- Pueblos originarios
- Sexo
- Orientación sexual, identidad y expresión de género
- Estado civil y situación familiar
- Idioma
- Religión
- Opinión política de otra índole
- Nacimiento o filiación
- Discapacidad
- Nacionalidad y estatus migratorio
- Edad
- Lugar de residencia
- Situación económica y social
- Embarazo, maternidad o paternidad
- Necesidades educativas especiales (NEE)
- Estética o apariencia personal



Revisa el detalle en [inclusionyparticipacion.mineduc.cl](https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl)

